



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 25 de Septiembre de 2025

VISTO las Resoluciones Contaduría General N° 23/2017, 33/2021, 163/2021, 260/2022, 288/2022, 314/2023 y 332/2023; y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones mencionadas en el Visto establecen la modalidad de presentación de la Cuenta de Inversión de los diversos organismos integrantes del Sector Público Provincial No Financiero, existentes o que en el futuro los reemplacen, así como de los nuevos que se creen.

Que la Resolución CGP N° 288/2022 complementa lo anterior, normando la intervención de las Unidades de Auditoría Interna, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 495, en las Cuentas de Inversión correspondientes.

Que resulta pertinente actualizar y unificar la normativa vigente, en función de la implementación de nuevos sistemas para algunos organismos y de la adopción de un marco conceptual uniforme, con el fin de simplificar su conocimiento y aplicación.

Que en atención a lo expuesto, es necesario realizar un texto único que determine el nuevo orden mediante el cual regirá la presentación de la cuenta de inversión en todos los entes integrantes del Sector Público no Financiero.

Que corresponde organizar la presentación de la Cuenta de Inversión de los organismos para facilitar su correcto análisis en las distintas etapas de control y auditoría, tanto interna como externa, respetando los plazos establecidos por la Constitución Provincial.

Que a fin de lograr el objetivo del considerando anterior se establece con carácter obligatorio para los organismos descentralizados y se invita al resto de los entes provinciales del sector público provincial no financiero a realizar la presentación en fechas intermedias y preliminar generando los controles y ajustes de consistencia, así como los indicados por esta Contaduría General y la unidad de auditoría, con anterioridad a los plazos constitucionales.

Que es necesario establecer los lineamientos que deben seguir los servicios administrativos y direcciones de administración financiera para el cierre de los registros del ejercicio finalizado.

Que corresponde informar el formato de presentación y notificación de todo lo atinente a la Cuenta de Inversión en todas las instancias de la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 85° y 88° incisos a) y f) de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...///2

Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N° 3252/23.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Contaduría General N°23/2017 y N°33/2021, así como las circulares y disposiciones dictadas sobre las mismas y que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los estados que integran la Cuenta de Inversión del Sector Público no Financiero deberán ajustarse a los contenidos mínimos previstos en los Artículos 4° y 5° de la Resolución CGP N° 163/2021, admitiéndose adecuaciones de forma en cuanto a títulos, ubicación o presentación.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presentación de la Cuenta de Inversión deberá estar aprobada mediante acto administrativo dictado por la máxima autoridad de cada organismo o, en el caso de entidades colegiadas, por su directorio con la intervención previa de la Auditoría Interna del organismo. Cualquier rectificación posterior deberá aprobarse en los mismos términos que la presentación original.

ARTÍCULO 4°.- Considerar válidos los registros obrantes en el Sistema de Gestión Estatal Notable (GEN) Financiero para elaborar la Cuenta de Inversión a la fecha de cierre de las operaciones del ejercicio de que se trate. Considerar válidos los registros obrantes en el Portal Web "Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera" – Ley Provincial N° 487, o el que en un futuro lo reemplace, en estado "definitivo" por la Unidad de Evaluación Fiscal del Sector Público No Financiero para aquellos Organismos que no operen con el sistema GEN Financiero. La información a presentar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° será conforme la detallada en Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la obligatoriedad de la presentación de información parcial durante el ejercicio al 30 de junio y 30 de septiembre de cada año para los organismos descentralizados. La misma implicará la presentación a esta Contaduría General el 31 de julio y el 31 de octubre de cada año respectivamente, mediante la confección de los estados presupuestarios contables establecidos en el Artículo 4° de la Resolución CGP N°163/2021. A su vez, deberá también adjuntarse "Balance de sumas y saldos" o en su defecto un "Balance General" a dichas fechas. La misma será realizada a la Contaduría General de manera digital mediante sistema GEN Expediente, en su defecto por nota digital o con nota ológrafa y digitalizada. Se invita al resto de los entes provinciales del sector público provincial no financiero a realizar la presentación establecida en el presente artículo.

ARTICULO 6°.- Establecer la obligatoriedad de la presentación preliminar de la Cuenta de Inversión hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a su finalización, conformada por los



///...3

...///3

estados establecidos en el ARTÍCULO 2° anterior, así como de la información de respaldo establecida en la Resolución CGP N°332/2023, si correspondiera. La misma será realizada a la Contaduría General de manera digital mediante sistema GEN Expediente, en su defecto por nota digital o con nota ológrafa y digitalizada. De manera concomitante deberá remitirse a su unidad de auditoría interna para el análisis de la misma conforme Resolución CGP N°288/2022.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que las presentaciones referidas en los Artículos 4°, 5° y 6° deberá cumplir con la “Consistencia de la Información” detallada en el Anexo II de la presente resolución, pudiendo esta Contaduría General rechazar la presentación así como requerir los ajustes respectivos. También deberá ser consistente con lo informado en el Portal Web “Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera” – Ley Provincial N° 487, o el que surja en su reemplazo, en cada corte de fecha que se presente conforme el “Cronograma” establecido en artículos anteriores y que se expone en el mismo anexo.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que, los servicios administrativos de los organismos que cuenten con el sistema GEN Financiero y los que no, en la medida de que sea aplicable, así como las direcciones de administración financieras del Poder Ejecutivo, deberán seguir los lineamientos del Anexo III de la presente para el cierre de los registro del ejercicio finalizado.

ARTÍCULO 9°.- Instruir a la aplicación del procedimiento para la determinación del resultado del ejercicio, según los criterios expuestos en Resolución CGP N° 163/2021 y sus complementarias N°260/2022, N°314/2023 y N°332/2023, descripto en el Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Informar que la Cuenta General de Inversión deberá presentarse a la Contaduría General de la Provincia en formato digital mediante sistema GEN Expediente, o nota archivo digital o en su defecto con firma ológrafa en formato papel y digitalizado. La información complementaria establecida en el Artículo 3° de la Resolución CGP N°332/2023 deberá presentarse de manera digital. En los caso de presentaciones rectificativas o modificatorias a la información oportunamente presentada, esta deberá cumplir con los puntos anteriormente indicados. Al momento de la presentación se deberá informar un correo electrónico del organismo, el cual será válido para todo tipo de notificaciones y requerimientos que se realicen, inherentes a la cuenta General de Inversión.

ARTÍCULO 11°.- Comunicar a las máximas autoridades o en su caso al directorio de todos los organismos integrantes del Sector Público Provincial no Financiero, a los responsables de las Unidades de Auditoría Interna de los mismos y a las direcciones de administración financiera del Poder Ejecutivo. Dar al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 208 / 25.-

G.T.F.
VA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

**Procedimiento control y presentación de información para la Cuenta de
Inversión**

ÍNDICE

ANEXO I – RESOLUCIÓN CGP N° 208/25..... 2

Estados Presupuestarios Contables..... 2

ANEXO II – RESOLUCIÓN CGP N° 208/25..... 3

Consistencia de la Información..... 3

Cronograma de presentaciones..... 5

ANEXO III RESOLUCIÓN CGP N° 208/25..... 6

Cierre de Registros..... 6

ANEXO IV RESOLUCIÓN CGP N° 208/25..... 9

Instructivo para la Determinación de Resultados..... 9

1. Introducción..... 9

2. Metodología para la Determinación de Resultados..... 10

3. Conclusión..... 13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO I – RESOLUCIÓN CGP N° 208/25

Estados Presupuestarios Contables

- Cuadro N° 1 “Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto” y en el Cuadro N° 8 “Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial” (Anexo V de la Resolución CGP N° 163/2021) y/o Planilla Tipo 3 del Portal Web “Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera” – Ley Provincial N° 487, o el que en un futuro lo reemplace, validada por la Unidad de Evaluación Fiscal del Sector Público No Financiero. Deberán generarse para el mes de corte del cierre de cuentas al 30/06 y del 30/09 y al mes de diciembre del ejercicio correspondiente cuando se trate de la cuenta de inversión preliminar, incluyendo las fuentes de financiamiento.
- Cuadro N°2 ”Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico” y el Cuadro n°9 “Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros Desagregado” (Anexo V de la Resolución CGP N°163/2021) deberá ser coincidente en su etapas Votado/Modificaciones y Estimado vigente y Percibido con lo informado en la Planilla tipo 2, o el que en un futuro lo reemplace, generada en el mes de corte de la información intermedia o a diciembre del ejercicio correspondiente cuando se trate de la cuenta de inversión preliminar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO II – RESOLUCIÓN CGP N° 208/25

Consistencia de la Información

Para la elaboración de la Cuenta de Inversión se estipulan las siguientes tareas mínimas de control de consistencia de la información generada por el sistema de administración financiera con el que se cuente, así como de la información que se emita para su presentación, validando la información presupuestaria y contable:

- **Crédito vigente** del ejercicio por inciso y por financiamiento que se informe en el cuadro 1 y 2 de la Resolución C.G.P. N°163/2021 debe ser el mismo que el informado por la Dirección General de Presupuesto, incluyendo las modificaciones presupuestarias.
- **Recursos:** la ejecución presupuestaria debe corresponderse con la composición obtenida de los registros por actuaciones. En el sistema GEN: Registración Presupuestaria – Recaudación – consultas – Recaudación Consolidada/Cuadro 2 y 9 deben verificarse con Recaudación entre fechas, por ejemplo.

En el caso de que los recursos devengados sean mayores a los recursos percibidos, este crédito por cobrar deberá ser consistente con el incremento de las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio. Al momento del cobro de estos créditos, corresponderá la ejecución del recurso según el clasificador presupuestario, que refleje la baja de dicho crédito en los conceptos de los recursos “Fuentes Financieras”.

El mismo análisis corresponderá respecto de la ejecución de recursos “contribuciones figurativas” devengados en un ejercicio y no percibidos en el mismo ejercicio, siendo su diferencia un incremento de las cuentas por cobrar. Al momento del cobro de estas, se registrará como “Disminución de otros Activos Financieros” y se generará la disminución de la cuenta contable en la cual fuera registrado el crédito a favor.

Es importante aclarar que en estos casos, no existe duplicidad en la ejecución del recurso presupuestario, en virtud de que se realiza una clasificación diferente del recurso que mejora la exposición de la información en un ejercicio así como también el análisis en la secuencia de un ejercicio a otro desde los registros presupuestarios independientemente que se cuente o no con información contable.

Asimismo, el clasificador presupuestario aprobado por Resolución ME 863-14, establece la agrupación de los recursos en los de fuentes tradicionales (impuestos, tasas, transferencias y derechos), los que provienen del patrimonio (venta de activos, rentas de la propiedad, etc) y también los que provienen del financiamiento, como el crédito público y la disminución de activos financieros. Este último agrupamiento es el que corresponde utilizar para exponer la disminución de los créditos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Si se utiliza el sistema GEN Registración Presupuestaria - Cuentas por Cobrar - Balances de cuentas por cobrar verificarse con consultas de ejecución de recurso acumuladas y reportes de cierre.

- **Gastos:** la ejecución presupuestaria debe corresponderse con la composición de la ejecución presupuestaria detallada por tramitaciones por etapas.

En el sistema GEN: Registración Presupuestaria – Gastos – consultas - Ejecución presupuestaria - Ejecución Presupuestaria Completa Acumulada debe verificarse con Registración Presupuestaria – Gastos – consultas - Ejecución presupuestaria-Composición ejecución presupuestaria así como también Devengados-Devengados por Insumos o Factura y Mandado a pagar-Mandado a pagar emitidos.

- **Deuda flotante:** las órdenes de pago impagas como los devengados sin órdenes de pago emitidas deberán reflejar el saldo de la deuda corriente contable del ejercicio como los saldos de ejercicios anteriores.

En sistema GEN: Contabilidad-Consultas de contabilidad -Deuda del Ejercicio.

- **Contribuciones y los gastos figurativos** ejecutados deben conciliarse con los entes involucrados.

Respecto de los gastos figurativos ejecutados por Poder Ejecutivo hacia otros entes, deberá verificarse la información con la Contaduría General de la Provincia a fin de hacer los ajustes respectivos.

- **Esquema Ahorro Inversión Financiamiento** por criterio devengado y percibido debe exponer como nota la composición de los importes que se consignan en la cuenta financiamiento (bajo la línea):

- Fuentes financieras: debe ser consistente con las variaciones de los saldos contables por incremento de los saldos pasivos (incremento de deuda flotante, nuevos endeudamientos, etc.) o disminución de cuentas de activo (disponibilidades, inversiones, etc). Considerar lo indicado en el apartado “**Recursos**”

- Aplicaciones financieras: debe ser consistente con las variaciones de los saldos contables de activos (cuentas por cobrar, disponibilidades) y disminución de pasivos (amortización préstamos, pago deuda flotante ejercicios anteriores, etc). Considerar lo indicado en el apartado “**Recursos**”

- **Estado de Movimientos del Tesoro** deberá reflejar la recaudación percibida en el ejercicio y los pagos presupuestarios, exponiendo como no presupuestarios lo ejecutado en ejercicios anteriores (egresos).

Y en el caso de ingresos, los fondos no presupuestarios expondrán los resultados por tenencia de moneda extranjera/bonos.



- **Estado de Situación del Tesoro** debe exponer en “Activos” los saldos finales de disponibilidades que surgen del Estado de Movimientos del Tesoro, así como también la diferencia de los créditos por cobrar a realizarse en el corto plazo.

Respecto de los “Pasivos” deberán exponerse los saldos de la deuda flotante, según los pagos a realizarse en el corto plazo.

Esta información debe ser confeccionada con el criterio de “exigibilidad” según lo establecido en la Resolución CGP N° 163/2021.

- **Estado de Resultados de recursos y gastos** debe ser consistente con la **ejecución presupuestaria de recursos y gastos corrientes**, más las transferencias presupuestarias de capital recibidas y las realizadas. En el caso de existir diferencias, éstas deberían corresponderse por ajustes contables y exponer por nota los ajustes realizados (valuación de bienes de cambio, activación de bienes de consumo, etc.)

Además se debe tener en cuenta lo referido sobre contribuciones y gastos figurativos, así como también lo establecido en el Anexo IV de la presente Resolución y la Resolución C.G.P. N°260/2022 para la determinación del resultado contable.

Cronograma de presentaciones

A fin de ajustar la información de la Cuenta de Inversión se establecen las presentaciones parciales y preliminares de información en la presente resolución conforme el siguiente cronograma:

Presentaciones	Fechas límites
Presentación del 2° Trimestre (30/06)	31/07
Presentación del 3° Trimestre (30/09)	31/10
Presentación Preliminar 31/12	28/02
Presentación Definitiva 31/12	31/03



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO III RESOLUCIÓN CGP N° 208/25

Cierre de Registros

Se estipulan los siguientes procedimientos y fechas para realizar los registros que se detallan a continuación en oportunidad del cierre del ejercicio:

1. Las órdenes de pago del ejercicio del Poder Ejecutivo, serán suscriptas por el Contador General hasta el último día hábil del ejercicio. Pasada esa fecha deberán generarse las órdenes de pago en el ejercicio siguiente sobre los devengados pendientes del ejercicio, con excepción de las que correspondan a liquidación de haberes, coparticipación y aquellas que por circunstancias particulares considere esta Contaduría General.
2. Las órdenes de pago del ejercicio cuyo estado sea "provisorio" deberán pasarse a estado "definitivas", o en su defecto, desvincular las líneas del devengado a fin de permitir que se continúe con el trámite en ejercicios posteriores. En el Sistema GEN se encuentran disponibles las consultas "Cierre de Ejercicio", donde puede verificarse esta situación.
3. Los compromisos del gasto que cuenten con comprobantes definitivos que provienen de una orden de compra y no han sido devengados al 31/12, deberán apropiarse antes del 31/01 del año siguiente, afectando la partida presupuestaria del ejercicio siguiente. Transcurrida esa fecha deberán generar una nueva orden de compra para la contratación en cuestión.
4. La fecha límite para el registro del devengado de facturas emitidas en el ejercicio de corte será el 7° día hábil del ejercicio siguiente. Es importante tener en cuenta en caso de adquisición de bienes inventariables, lo indicado en el punto 7 del presente Anexo.
5. Las certificaciones de recursos en el Poder Ejecutivo correspondientes al ejercicio que finaliza, deberán tramitarse dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente a su ingreso conforme normativa vigente.
6. Se deberán remitir a la Dirección de Administración de Bienes del Estado hasta el 5° día hábil, las actuaciones correspondientes a las transferencias patrimoniales, cuyos registros se hayan realizado durante el ejercicio, debiendo a esa fecha no quedar planillas de transferencias patrimoniales en estado provisorio o pendientes de confirmar correspondientes al ejercicio y anteriores.

En el caso de los expedientes que no hayan ingresado a la Contaduría General antes de la fecha indicada, deberán anularse las planillas y generarse en el ejercicio siguiente.

7. Se recuerda que, en el caso de adquisiciones correspondientes bienes de uso deberá efectuarse su correspondiente registración patrimonial en el sistema informático GEN Financiero. A tal fin, deberán remitirse las actuaciones de los devengados realizados en el ejercicio a la Dirección de Administración de Bienes del Estado, hasta el 10° día hábil del ejercicio siguiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

8. Cada Dirección de Administración Financiera por Ministerio o Secretaría de Estado deberá remitir nota electrónica con la descripción "*Información cierre de ejercicio 20xx s/FAE Ministerio ...*" a esta Contaduría antes del día 15/01 del año siguiente al de cierre mediante la cual se informe con los reportes de GEN habilitados:

8.a) Listado de Fondos de Afectación Específica activos, debiendo tramitarse el cierre de los que no se encuentren operativos;

8.b) Reporte de Mandado a pagar por Responsable de Administración Financiera (RAF) sin comprobantes patrimoniales pendientes, debiendo anularse si existieran;

8.c) Conciliación bancaria sin movimientos pendientes de conciliar de la cuenta pagadora;

8.d) Reporte deuda por proveedor considerando ejercicios anteriores de manera de visualizar la gestión de la culminación de las tramitaciones de gastos;

8.e) Informe sobre desvíos o situaciones irregulares.

9. Cada Dirección de Administración Financiera por Ministerio o Secretaría de Estado deberá remitir nota electrónica con la descripción "*Información cierre de ejercicio 20xx s/FP Ministerio ...*", a esta Contaduría antes del 23/01 del año siguiente al del cierre mediante la cual se informe con los reportes de GEN habilitados :

9.a) Listado de Fondos de Permanentes activos, debiendo tramitarse el cierre de los que no se encuentren operativos;

9.b) Reporte de Mandado a pagar por RAF sin comprobantes patrimoniales de suscripción y reposición de fondos permanentes con saldo pendiente. En caso contrario, estos deberán ser reimpresos el primer día hábil del año siguiente y continuar su tramitación de cancelación;

9.c) Conciliación bancaria sin movimientos pendientes de conciliar de la cuenta del fondo;

9.d) Reporte deuda por proveedor considerando ejercicios anteriores de manera que se visualice la gestión de la culminación de las tramitaciones de gastos;

9.e) Las rendiciones de Fondos Permanentes deben encontrarse en estado definitivo al cierre del ejercicio;

9.f) Todos los comprobantes de pagos deben estar incluidos en rendiciones, no pudiendo quedar pendientes de rendición;

9.g) El saldo de extracto de la cuenta bancaria debe ser igual al saldo en poder del habilitado o responsable (GEN: balance sintético), debiendo fundamentar la diferencia si existiera.

9.h) Informe sobre desvíos o situaciones irregulares;

10. Las Cajas Chicas deberán cumplir con los siguientes procedimientos:

10.a Deben cerrarse al penúltimo viernes del mes de diciembre del ejercicio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

10.b Las reposiciones deberán cancelarse previo al cierre de las cajas chicas, antes del cierre de ejercicio.

10.c Todas las rendiciones del ejercicio deben encontrarse en estado definitivo.

10.d Todos los comprobantes de pagos deben encontrarse incorporados en rendiciones del ejercicio.

10.e Cada Dirección de Administración Financiera por Ministerio o Secretaría de Estado deberá remitir nota electrónica con la descripción "*Información cierre de ejercicio 20xx s/ Cajas Chicas Ministerio ...*", a esta Contaduría antes del 23/01 del año siguiente al del cierre mediante la cual se informe:

- listado de cajas chicas habilitadas en el ejercicio,
- reporte de mandado a pagar por RAF sin comprobantes patrimoniales de suscripción y reposición de caja chica con saldo pendiente,
- reporte donde se visualice que no existen en estado provisorio rendiciones de las cajas chicas;
- así como reporte que todos los comprobantes de pagos deben estar incluidos en rendiciones, no pudiendo quedar pendientes de rendición.

11. Cada Dirección de Administración Financiera por Ministerio o Secretaría de Estado deberá remitir nota electrónica con la descripción "*Información cierre de ejercicio 20xx s/ Anticipo con Cargo a Rendir Ministerio ...*", a esta Contaduría antes del 23/01, en el caso de haber gestionado bajo su jurisdicción este tipo de autorizaciones. En la misma deberá remitir listado o reporte del sistema GEN que exponga los que se hubiesen abiertos y cerrados en el ejercicio, permitiendo verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución CGP N°28/2023.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO IV RESOLUCIÓN CGP N° 208/25

Instructivo para la Determinación de Resultados

Basado en las Resoluciones C.G.P. N°163/2021, N°260/2022, N°314/2023 y N°332/2023.

1. Introducción

El objetivo de esta guía es llevar adelante el proceso de la determinación de resultados contables de un ejercicio, en el marco de lo establecido por las Resoluciones C.G.P. N°163/2021, N°260/2022, N°314/2023 y N°332/2023, respecto de la obligatoriedad de presentación de los estados contables básicos.

Este resultado se determina por las sumas y restas de los distintos conceptos contables que se exponen en el Estado de Resultados, el cual podría ser diferente al resultado presupuestario del Estado de Recursos y Gastos. Por lo tanto se especifican las distintas bases y lineamientos a considerar.

Debe tenerse en cuenta que:

- Los registros presupuestarios por ejecución presupuestaria del gasto que impactan en los registros contables son las etapas establecidas en la Ley de Administración Financiera N°495 como "Devengado" y "Pagado". La etapa del devengado genera una obligación de pago y la etapa del pagado genera la cancelación de esa obligación al tercero, ambos hechos deben registrarse contablemente por producir una modificación en el patrimonio del ente.

Los registros presupuestarios por la ejecución presupuestaria de recursos que impactan en los registros contables son las etapas "Devengado" y "Percibido". La etapa del devengado genera un derecho al cobro y la etapa del percibido genera el cobro de ese derecho contra un tercero, ambos hechos deben registrarse por producir una modificación en el patrimonio del ente.

- Esta determinación del resultado del ejercicio es bajo el criterio contable del DEVENGADO. El resultado de la gestión presupuestaria definida como superávit o déficit fiscal puede ser diferente al resultado contable de ganancia o pérdida. Es necesario establecer una conciliación de saldos para llegar al resultado presupuestario.

- Existen conceptos exclusivamente contables, como ser valuaciones y resultados por tenencia, que se registran en la contabilidad patrimonial a fin de mejorar la exposición contable del patrimonio del ente, impactando en el resultado del ejercicio. En el caso de que de estas valuaciones surjan ganancias o pérdidas, estas pueden tener una ejecución presupuestaria o no, dependiendo de la realización de esa ganancia o pérdida.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

2. Metodología para la Determinación de Resultados

La Resolución CGP N°260/2022 establece en su artículo 2° la Guía de Asientos Contables como Anexo III y en su punto 4. ASIENTOS DE CIERRE, los asientos que deben realizarse para determinar correctamente el “Resultado del Ejercicio”.

Los entes que cuentan con sistema de registración financiera con tabla de conversión o con gen financiero versión integrada de uso por el Poder Ejecutivo, poseen configuración de los clasificadores de recursos y de gastos con su cuenta contable de ingresos y de gastos, así como también las cuentas del activo y/o pasivo en las que deben impactar contablemente las ejecuciones presupuestarias.

Se expone como ejemplo a fin de dar mayor claridad a la misma el registro de un anticipo a un proveedor (ejecución en el inciso 6-Activos financieros), genera el alta automática en la cuenta “Adelanto a proveedores y contratistas” (rubro Créditos Activo). Cuando se recupera dicho crédito se configura un recurso y la disminución de activos. Se generan dos asientos contables:

1 - Por el registro del gasto, utiliza la cuenta de gastos respectiva (Titulo 6-Gastos). Por el registro del recupero, utiliza la cuenta de ingresos.

2 - Por el registro del gasto genera un alta en el Activo como rubro créditos, utilizando como contrapartida la cuenta transitoria “Variación de PN de Activos y Pasivos”. Estas mismas cuentas son utilizadas al generarse el recurso por el recupero generando la baja del activo. Esta cuenta “transitoria” es utilizada en las definiciones del sistema para reflejar este asiento complementario, por lo cual al cierre del ejercicio esta cuenta debe quedar con saldo cero (0).

Si no se utilizara sistema contable con dicha configuración los registros presupuestarios deberán exponerse contablemente siguiendo los mismos lineamientos básicos conceptuales.

Se establecen los pasos a seguir en forma secuencial asegurando la correcta determinación del resultado del ejercicio:

Paso 1: Validación de Saldos Contables con ejecuciones presupuestarias del gasto.

Convalidar los saldos contables utilizando los distintos reportes que brinda el sistema de gestión financiera por objeto del gasto. A saber:

- Ejecución del inciso 2 con los saldos del módulo de Bienes de Consumo y los saldos contables de las cuentas de depósitos (cuentas del Activo) cuando se lleva inventario de almacenes. Opción GEN Bienes de consumo/Existencias en depósitos.

- Ejecución inciso 4 contra cuentas contables relacionadas al rubro bienes de uso además de los saldos de los listados de bienes inventariados y sin inventariar. Opción GEN Inventario/Consultas/Cierre de Inventario/Cuadro de Bienes de Uso-Bienes sin inventariar-Bienes inventariados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

- Ejecución inciso 6 Activos Financieros se visualizará según clasificación presupuestaria la cuenta de activo que corresponda: créditos, títulos y acciones, etc.
- Ejecución inciso 7 Servicios de la Deuda se verificará la ejecución que se debe reflejar como renta de la propiedad dentro de los gastos corrientes y, por otra parte la disminución y amortización de los préstamos recibidos que debieran afectar cuentas de pasivo.
- Deuda con Proveedores contra saldos contables de Deudas Comerciales. Opción GEN Contabilidad/Consultas Contabilidad/Informe de deuda del Ejercicio.

Paso 2: Identificación de los Recursos y Gastos ejecutados con su impacto contable en el balance de sumas y saldos.

Cada recurso presupuestario y cada gasto a nivel de subpartida se asocia a una cuenta contable de resultado siendo establecida esta correspondencia en el artículo 3° de la Resolución C.G.P. N°260/2022.

a) Verificar la consistencia de la información contable de los Ingresos convalidando sus saldos con la ejecución de recurso en su etapa “Devengado”. Así como la consistencia de la información contable de los Gastos, verificando los saldos contables con la ejecución del gasto en su etapa “Devengado”.

b) Analizar y clasificar los recursos y los gastos, en principio según los siguientes enumerados, que clarifican las diferencias:

1. Transferencias: refleja las corrientes y de capital presupuestariamente clasificadas, dado que estas últimas se las refiere como tal porque se destinan a financiar gastos de capital desde el punto de vista de la ejecución económica presupuestaria, pero conceptualmente son solo transferencias de fondos.

2. Resultados obtenidos de ventas de activo (inversiones, fijos e intangibles, otros) surgirá de la baja del activo en cuestión y el registro de ingresos realizados como recurso, determinándose si es positivo o una pérdida.

3. Resultados por tenencia determinados por valuación de activos y pasivos.

4. Contribuciones recibidas, los organismos descentralizados deberán considerar lo expuesto al respecto: de quien se reciben y para que se recibe, determinando su tratamiento como Patrimonio Institucional o como resultado, concepto establecido en la Resolución C.G.P. N°163/2021-Anexo II dentro del Capítulo “Patrimonio Institucional”, en la definición de la cuenta 3.3.2.02 Contribuciones de Capital recibidas:

“Son aquellas efectuadas por la Administración Central a los Organismos e Instituciones Descentralizadas que no constituyen Sector Público Empresarial, incluidas las realizadas para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

atender aplicaciones financieras. A modo de ejemplo, si la Administración Central realiza una Contribución a un Organismo Descentralizado para atender gastos de capital, ésta última reflejará el activo contra un incremento patrimonial. En tanto que la Administración Central reflejará un activo por participación en el Organismo.”

Esto significa que las contribuciones de capital recibidas por los organismos descentralizados de la administración central **NO** deben incluirse como recursos en el estado de resultados. Sino que se exponen en el Estado de evolución del patrimonio neto en el Patrimonio Institucional.

5. Incorporar los gastos contables a los que no se han dado tratamiento presupuestario vinculado al activo fijo e intangible, a las inversiones, almacenes y créditos, entre otros. Estos surgen de la exposición contable por aplicación de la Resolución C.G.P. N°332/2023 que no se les ha dado tratamiento presupuestario como depreciación, pérdidas, desvalorizaciones, entre otras.

6. Incorporar los costos de ventas, descuentos y bonificaciones, y otros que no se le hubiesen dado tratamiento presupuestario.

Paso 3: Cálculo del Resultado del Ejercicio

Siguiendo con lo establecido en la Resolución C.G.P. N°260/2022 respecto de los que poseen sistema con tablas de conversión o similares a GEN Financiero, realizar la siguiente secuencia de asientos:

a) Baja (al debe) de saldos de cuentas de recursos con impacto en Activos/Pasivos contra la cuenta transitoria Variación de PN

b) Baja (al haber) de saldos de cuentas de gastos con impacto en Activos/Pasivos contra la cuenta transitoria Variación de PN

c) Baja (al haber) la cuenta de gastos Bienes de Consumo por el saldo de la cuenta de Variación de PN Depósitos, que refleja las altas en almacenes/depósitos de Bienes de Consumo, para los organismos que realizan actividades comerciales.

d) Refundición al “debe” de cuentas de recursos sin impacto de Activos/Pasivos contra la cuenta contable “Cierre de cuenta de recursos”.

e) Refundición al “haber” de saldos de cuentas de gastos sin impacto de Activos/Pasivos contra la cuenta contable “Cierre de cuentas de gastos”

f) Determinación del Resultado del ejercicio: surge de la diferencia por la refundición de las cuentas de Cierre de cuenta de gastos y Cierre de cuenta de recursos, utilizando la cuenta Resultado del ejercicio para balancear el asiento, determinando una PÉRDIDA del ejercicio si tiene saldo deudor o una GANANCIA del ejercicio si tiene saldo acreedor.

En el Patrimonio Neto, no deben quedar cuentas transitorias con saldos al cierre del ejercicio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

3. Conclusión

El correcto cálculo y presentación de los resultados permite evaluar la gestión financiera y presupuestaria del ente. El apego a la normativa vigente asegura transparencia y uniformidad en los informes contables.